

Radicación : 195733103001-2020-00059-00  
Proceso : VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE  
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado : INDUSTRIAS PETALO S.A.S. EN LIQUIDACION



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de sustanciación No. 032 .-*

Pasa a Despacho el presente proceso, con el memorial que antecede allegado vía correo electrónico por parte de la apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., donde informa sobre la entrega del bien de forma voluntaria por parte del demandado, el día 19 de enero del presente año.-

Visto lo anterior y conforme lo expresado por la Abogada del Banco demandante, se observa que dentro del presente proceso, se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral TERCERO de la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2020, en consecuencia de ello deviene el ARCHIVO del presente asunto, tal como se dispuso en el numeral QUINTO de la providencia en mención.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

**D I S P O N E :**

Primero: ARCHIVAR el presente proceso adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra INDUSTRIAS PETALO S.A.S. EN LIQUIDACION, conforme lo expuesto en esta providencia.

Segundo: Cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

*Monica Rodriguez B.*  
**MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.**